

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL POR LA QUE SE DECLARA DE URGENCIA LA TRAMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2025 DE LA XII EDICIÓN DE LOS PREMIOS ANDALUCÍA DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL LOCAL, EFECTUADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 17 DE JULIO DE 2025 (BOJA NÚM. 167, DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

Vista la convocatoria para el ejercicio 2025 de la XII edición de los Premios Andalucía de Comunicación Audiovisual Local, efectuada mediante Resolución de 17 de julio de 2025 (BOJA núm. 167, de 1 de septiembre de 2025), y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución de 17 de julio de 2025, de esta Dirección General de Comunicación Social, ha sido convocada la duodécima edición de los Premios Andalucía de Comunicación Audiovisual Local.

SEGUNDO.- La Orden reguladora del cierre presupuestario fija, tradicionalmente, como fecha límite el 30 de noviembre para realizar los documentos contables “D” de compromiso de gasto. La tramitación del procedimiento requiere, asimismo, y como paso previo a la realización de los citados documentos, la presentación de solicitudes, el requerimiento de subsanación a todas aquellas solicitudes con defectos, la reunión del jurado, la emisión de la propuesta provisional de resolución, la apertura del plazo de aceptación/alegaciones y, finalmente, la propuesta definitiva de resolución. Todos ellos resultan trámites imprescindibles del procedimiento para adquirir el consiguiente compromiso de gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que cuando “razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos”. En este caso concurren dichas razones debido a la proximidad del cierre presupuestario que impediría contabilizar los documentos de compromiso de gasto y ordenación del pago en plazo si se mantuvieran los plazos de subsanación, aceptación y alegaciones, que son de diez días hábiles cada uno.

SEGUNDO.- El artículo 10 de la Orden de 14 de mayo de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de los Premios Andalucía de Comunicación Audiovisual Local (BOJA núm. 98, de 25 de mayo de 2020), en relación con el artículo 1.k) del Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, atribuye a esta Dirección General la competencia para la ordenación e instrucción del procedimiento para la concesión de los Premios .



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA OLEA MERINO	25/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBWB49LE52C4G6ZBM7SBGXUA6H	PÁG. 1/2	



Por todo ello, con base en los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y demás normativa de aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Aplicar la tramitación de urgencia al presente procedimiento de concesión de los Premios Andalucía de Comunicación Audiovisual Local con cargo al ejercicio 2025, en su XII edición, efectuada su convocatoria por Resolución de 17 de julio de 2025, de la Dirección General de Comunicación Social (BOJA núm. 167, de 1 de septiembre de 2025).

SEGUNDO.- Reducir a la mitad todos los plazos establecidos para el mencionado procedimiento de concesión, salvo los de solicitud y recursos.

TERCERO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el Dispongo Noveno de la referida Resolución de 22 de julio de 2025, en relación con el artículo 18 de la precitada Orden de 14 de mayo de 2020, en la sede electrónica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa y en los términos del artículo 45.1.b) y 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del que proceda contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

LA DIRECTORA GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA OLEA MERINO	25/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBWB49LE52C4G6ZBM7SBGXUA6H	PÁG. 2/2	